

24 de julio de 2020
CNR-252-2020

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Dr. Carlos Araya Leandro
M.Ed. Francisco González Alvarado
MBA. Rodrigo Arias Camacho
Dr. Emmanuel González Alvarado

Estimados señores:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.29-2020, celebrada el 21 de julio de 2020, en el artículo 3, titulado Audiencias,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante MEMO-DA-31-2020 de 15 de julio de 2020, la División Académica remite para aprobación el documento "*Lineamientos para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las universidades estatales*".

SE ACUERDA:

- A. DAR POR CONOCIDO Y APROBAR EL DOCUMENTO "*LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN CURRICULAR POR PARTE DE OPES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN LAS UNIVERSIDADES ESTATALES*".
- B. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Eduardo Sibaja Arias
Director OPES

C: Archivo

ESA/GHM.CONARE.doc/20*

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación de la Educación Superior

Lineamientos para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las universidades estatales

Elaborado por:

Margarita Esquivel Porras
OPES-CONARE

Ana Yanci Alfaro Ramírez
OPES-CONARE

Lourdes Castro Campos
UTN-CONARE

Ligia Bermúdez Hidalgo
UNA-CONARE



Contenido	3.18 Técnico 4.....	10
Siglas	3.19 Técnico 1 de las universidades	11
1. Presentación	3.20 Título.....	13
2. Introducción.....	4. Responsables de los procesos para incorporar al Catálogo Nacional de Cualificaciones los programas de técnico dictaminados por CONARE.....	14
3. Definiciones	5. Procedimiento para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnico Profesional en las universidades estatales.....	15
3.1 Actualización	5.1 Primer paso. Elaboración de estándares de cualificación.....	15
3.2 Capacitación.....	5.2 Segundo paso. Solicitud de autorización del programa de técnico.....	16
3.3 Crédito Costarricense	5.3 Tercer paso. Revisión del programa de técnico	16
3.4 Curso Libre	5.4 Cuarto paso. Dictamen de autorización del programa de técnico	18
3.5 Descriptores	5.5 Quinto paso. Remisión del dictamen	19
3.6 Dictamen	6. Modificación de un estándar de cualificación.....	20
3.7 Diploma	7. Uso del logotipo del MNC-EFTP-CR	21
3.8 Estándar de Cualificación.....	8. Bibliografía:	22
3.9 Indicadores de Logro.....	9. Anexos	22
3.10 Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR)	Formularios.....	22
3.11 Nivel de Cualificación.....		
3.12 Programa de Técnico.....		
3.13 Resultados de aprendizaje		
3.14 Técnico		
3.15 Técnico 1.....		
3.16 Técnico 2.....		
3.17 Técnico 3.....		

Siglas

CIIS	Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Marco
CNC	Catálogo Nacional de Cualificaciones.
CONARE	Consejo Nacional de Rectores
INA	Instituto Nacional de aprendizaje
MCESCA	Marco de Cualificaciones de la Educación Superior Centroamericana
MEP	Ministerio de Educación Pública
MNC-EFTP-CR	Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OPES	Oficina de Planificación Educación Superior
UCCAEP	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNIRE	Unidad de Rectores de las Universidades Privadas de Costa Rica

Lineamientos para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las universidades estatales

1. Presentación

El presente documento se elabora en respuesta al Artículo 4. Inciso h) del Decreto N° 40874-MEP-MTSS del año 2018, que "Reforma el Decreto Ejecutivo n° 39851-MEP-MTSS del 08 de agosto de 2016, el cual crea la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento (CIIS) del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica del 08 de agosto de 2016", el cual establece: “Designar las instituciones responsables de velar por el cumplimiento para que el diseño curricular de la oferta de la Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP) responda al estándar de cualificación, según los niveles de cualificación correspondientes”.

Para cumplir con lo establecido en el decreto, en la siguiente tabla se muestran las instituciones de cada sector, responsables de velar para que el diseño curricular de la oferta de la EFTP de la institución responda al Estándar de Cualificación, según el nivel. Lo anterior, fue aprobado en la sesión de la CIIS 01-2019 y comunicado a las instituciones en el oficio CIIS-018-2019.

Tabla 1. Revisión de los Técnicos

Instituciones responsables de velar porque el diseño curricular de la oferta de la EFTP ofrecido por las organizaciones educativas responda al Estándar de Cualificación aprobado por el Marco.

Ente regulador	CONARE	Consejo Superior de Educación	INA	UNIRE
Nivel	Universidades públicas	Parauniversitarios públicos y privados, CTP, Colegios universitarios	INA, Entes de formación privados no universitarios	Universidades privadas
5- Diplomado	x	x		
4		x		
3	x		x	x
2	x		x	x
1	x		x	x

Fuente: N° 40874-MEP-MTSS del año 2018, que "Reforma el Decreto Ejecutivo n° 39851-MEP-MTSS del 08 de agosto de 2016 y oficio CIIS-018-2019.

El presente documento se basa en el procedimiento “PR MNC 03 Revisión diseños alineados a Estándares de Cualificación” (2019), del Marco Nacional de Cualificaciones del Marco Nacional de Cualificaciones de Costa Rica y en el documento de Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes del CONARE (2013). Además, se refiere al procedimiento para la aprobación de los programas de técnico correspondientes a los niveles 1, 2 y 3 según se estipula en el MNC-EFTP-CR, en el caso del nivel 5, al ser homólogo o equivalente al Diplomado se seguirá el procedimiento establecido para las carreras de pregrado según la normativa vigente del CONARE.

2. Introducción

En el contexto nacional, el artículo 77 de la Constitución Política señala que “la educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria y las etapas del desarrollo económico del país, los planes nacionales de desarrollo, la Estrategia Nacional de Empleo y Producción, la oferta de formación para el trabajo, todo ello vinculado con la educación técnica y la formación profesional” (MNC-EFTP-CR, 2019, p.17).

Por otra parte, conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades estatales de Costa Rica están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Con el propósito de coordinar la Educación Superior Universitaria las universidades estatales crearon en 1974 por medio del Convenio de Coordinación de la Educación Superior, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y como parte de él la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

Desde su creación el CONARE se preocupó por establecer definiciones y normas comunes para la educación superior, entre las cuales es importante destacar el *Convenio para unificar la definición de "crédito" en la Educación Superior de Costa Rica*, el *Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior*, la *Metodología a emplear en el estudio de carreras de posgrado* y el *Fluxograma para la creación de nuevas carreras*. Con estos convenios se buscó caracterizar las condiciones para el otorgamiento de grados y títulos en la Educación Superior; así como, facilitar el reconocimiento de estudios y la transferencia de estudiantes entre instituciones universitarias.

Asimismo, “la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económico (OCDE), coinciden en la necesidad de articular el sistema educativo, con la finalidad de lograr reconocimiento de competencias, la certificación y la articulación en los diferentes niveles educativos, para alcanzar la formación integral y aprendizaje permanente” (MNC-EFTP-CR 2019, p.8).

Además, la gestión académica está “orientada a mejorar los proyectos educativos institucionales y los procesos pedagógicos, con el fin de responder a las necesidades educativas locales y regionales” (UNED, 2005, p. 1), por tal razón, las universidades estatales enfocan su accionar en las áreas de docencia, investigación, extensión y acción social. Asimismo, la vinculación con los sectores sociales y empresariales se lleva a cabo especialmente mediante las áreas de extensión y vinculación universitarias. En este sentido, una de las principales acciones que se desarrolla es la educación continua, la cual brinda una respuesta rápida y oportuna a los sectores sociales y empresariales. En esta área se cuenta con programas de capacitación y actualización cortos y puntuales y programas de técnicos que son programas cortos que brindan una serie de competencias enfocadas en la empleabilidad de las personas.

El CONARE con el objetivo de dar respuesta a lo señalado por los diferentes organismos internacionales en materia de la educación para la vida, en el año 2014 realizó el estudio denominado “Mapeo de los programas de EFTP”, el cual evidenció la necesidad de un ordenamiento de la oferta de los programas de educación técnica y formación profesional. A partir de este estudio, se establecieron relaciones con el INA y el MEP, con el fin de aunar esfuerzos para formular un marco nacional de cualificaciones de la educación y formación técnico profesional, aprovechando las experiencias y aprendizajes de estas instituciones. (MNC-EFTP-CR, 2019)

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el Consejo Presidencial de Innovación y Talento Humano; presidido por la Vicepresidenta de la República de Costa Rica (2014-2018), declaró de interés la formulación de un Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación y Formación Técnica Profesional (EFTP). Para este fin convocó al Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y al Consejo Nacional Rectores (CONARE), para trabajar en conjunto la formulación de la propuesta.

En razón de lo anterior, desde el Poder Ejecutivo se emitieron los siguientes decretos:

- N°39851 MEP-MTSS del año 2016, en el cual se conforma la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Seguimiento del Marco (CIIS) y el Equipo Técnico. Ambos órganos están integrados por representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Educación Pública

(MEP), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Consejo Nacional Rectores (CONARE), Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial (UCCAEP) y Unidad de Rectores de las Universidades Privadas de Costa Rica (UNIRE).

- N° 40874 MEP-MTSS del año 2018, el cual establece la estructura organizativa del Marco.

Además, se firmó un Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional para la Ejecución del Decreto No. 38851-MEP-MTSS del 8 de agosto del 2016 sus Reformas y la Implementación del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional en Costa Rica (MNC-EFTP-CR).

A raíz de la creación del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional, así como el acuerdo de la sesión 01-2019 de la CIIS, basado en el artículo 4°, inciso h) del decreto N° 40874, el cual señala “designar las instituciones responsables de velar por el cumplimiento para que el diseño curricular de la oferta de la EFTP responda al estándar de cualificación, según los niveles de cualificación correspondiente”, el CONARE establece una comisión, con el fin de elaborar los lineamientos para revisar el diseño curricular de los programas de técnicos de la universidades públicas, en cumplimiento del acuerdo de la CIIS.

En virtud de lo anterior, al CONARE le corresponde, en atención al oficio CIIS-018-2019, aprobar los programas técnicos de los niveles 1, 2, 3 y 5 formulados por las universidades estatales, el nivel 4 se homologa con el nivel 3 siempre y cuando “el estudiante deberá haber cumplido satisfactoriamente con una práctica profesional que sea evaluada y tenga al menos 320 horas de duración, asimismo haber aprobado la prueba escrita estandarizada de la carrera técnica que cursó”. p.61 del MNC-EFTP, 2019.

3. Definiciones

Los lineamientos establecidos en este documento para la revisión curricular de los nuevos programas de técnicos o la modificación de programas de técnicos ya existentes en las universidades estatales, se constituyen en una guía que contiene los pasos que deberán considerar las instancias universitarias para solicitar el dictamen de parte de OPES, sobre la alineación del programa de técnico al estándar de cualificación, según los niveles establecidos en el MNC-EFTP-CR.

Ante esto, los siguientes conceptos, están basados específicamente en el *Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Estatal (2004)*, el *Glosario de términos del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA, 2018)* y el *glosario de términos del MNC-EFTP-CR (sf)*.

3.1 Actualización

Cursos, seminarios, talleres u otras actividades desarrolladas para que las personas fortalezcan su perfil profesional de acuerdo con su área de especialidad o formación. Se diferencia de un programa técnico por el número de horas y porque no genera empleabilidad para la inserción laboral directa.

3.2 Capacitación

Cursos, seminarios, talleres u otras actividades desarrolladas de acuerdo con una organización sistemática, por medio de la cual las personas adquieren competencias para su desempeño profesional y formación integral. Se diferencia de un programa técnico por el número de horas y porque no genera empleabilidad para la inserción laboral directa.

3.3 Crédito Costarricense

“Unidad valorativa del trabajo del estudiante que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor”. (Conare 1976, pg.85)

3.4 Curso Libre

Actividades centradas en el desarrollo de habilidades o competencias, van dirigidos a diferentes grupos sociales y tienen gran flexibilidad en el perfil de ingreso.

3.5 Descriptores

Conjunto de elementos o categorías que sirven para establecer las características de una competencia, una cualificación o los niveles del marco de cualificaciones, además su comparación demuestra el cambio de un nivel a otro. El descriptor proporciona la referencia y describe los resultados de aprendizaje, ya que contiene cuatro dimensiones: hacer, saber, ser y convivir.

3.6 Dictamen

Informe emitido por OPES-CONARE sobre el programa de técnico que presenta la universidad estatal, que establece que la propuesta presentada cumple con lo establecido en el Marco Nacional de Cualificaciones de Formación Técnica Profesional y con los “Lineamientos para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las universidades estatales”.

3.7 Diploma

Es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un programa educativo. En este documento se consigna la institución que lo otorga, el nombre del graduado, el nivel técnico, la competencia general y el título del programa de técnico.

3.8 Estándar de Cualificación

Son los saberes (conocer, hacer, ser y convivir) que una persona debe desarrollar para ser considerado competente en un nivel de cualificación. Los estándares describen lo que se debe lograr como resultado del aprendizaje de calidad. El estándar de la cualificación es un documento de carácter oficial aplicable en toda la República de Costa Rica, que establece los lineamientos para la formulación y articulación de los planes de estudios y programas de la EFTP, que se desarrollan en las organizaciones educativas.

3.9 Indicadores de Logro

Es la medición de un resultado de aprendizaje que nos permite determinar hasta que nivel se ha desarrollado una competencia. (A Tuning Guide to Formulating Degree Programme Profiles, 2010). En otras palabras es el medio de verificación o evidencia que demuestra que la persona logró el resultado de aprendizaje-competencia.

3.10 Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR)

Es la estructura reconocida nacionalmente, que norma las cualificaciones y las competencias asociadas a partir de un conjunto de criterios técnicos contenidos en los descriptores, con el fin de guiar la formación; clasificar las ocupaciones y empleos; y facilitar la movilidad de las personas en los diferentes niveles; todo lo anterior de acuerdo con la dinámica del mercado laboral.

3.11 Nivel de Cualificación

Es el elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por el MNC-EFTP-CR para indicar la profundidad y amplitud de los conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.

3.12 Programa de Técnico

Es la oferta educativa de la EFTP enfocada en la formación integral de personas con conocimientos de aplicación práctica centrados en una disciplina y con capacidades para desarrollar una actividad especializada, que se relaciona con los puestos de trabajo. Además, se alinea a los requerimientos y disposiciones del MNC-EFTP-CR.

3.13 Resultados de aprendizaje

Son enunciados acerca de lo que se espera que el estudiante sea capaz de hacer, comprender o demostrar una vez terminado el proceso de aprendizaje. Son la base para el diseño e implementación de los cursos, módulos o afines propuestos en el plan de estudios.

3.14 Técnico

Es la persona graduada de un plan de estudios de la EFTP, que ha sido formada de manera integral y ha desarrollado competencias asociadas a un estándar de cualificación determinado de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco, según las áreas del conocimiento y condiciones requeridas para continuar en su proceso de educación y formación permanente o para optar por una formación terminal.

3.15 Técnico 1

Persona graduada de un plan de estudios o programa educativo de EFTP, en un rango de duración entre 400 y 700 horas, impartido en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el ente competente. Para ingresar al plan de estudios o programa educativo se requiere como mínimo el II Ciclo de la Educación General Básica aprobado.

Las competencias correspondientes a este nivel están asociadas a los resultados de aprendizaje que están relacionados con la aplicación de procedimientos de una actividad laboral específica, que se presentan en la tabla 4. Los programas en este nivel tienen el énfasis en la práctica. (MNC-EFTP-CR 2019, p. 54-55).

3.16 Técnico 2

Persona graduada de un plan de estudios o programa educativo de la EFTP, impartido en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el ente competente, en un rango de duración entre 1200 y 1600 horas. Para ingresar al plan de estudios o programa educativo se requiere como mínimo el II Ciclo de la Educación General Básica aprobado. En algunos casos puede tener como requisito la aprobación de otro nivel de cualificación o preparación equivalente.

Las competencias correspondientes a este nivel están asociadas a los resultados de aprendizaje que están relacionados con la aplicación de procedimientos de una actividad laboral específica, que se presentan en la tabla 5. Los programas en este nivel combinan los haceres con los saberes. (MNC-EFTP-CR 2019, p. 57-58).

3.17 Técnico 3

Persona graduada de un plan de estudio o programa educativo de EFTP impartido en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el ente competente, en un rango de duración entre 2300 y 2800 horas. Para ingresar al plan o programa se requiere tener aprobada como mínimo la Educación General Básica. En algunos casos puede tener como requisito la aprobación de otro nivel de cualificación o preparación equivalente.

La persona que cuente con el nivel de cualificación de Técnico 3 y obtenga el diploma de la Educación Diversificada ofertado por el MEP y centros educativos regulados por éste; puede solicitar al ente competente, el reconocimiento del nivel de cualificación de Técnico 4. Para articular el nivel de cualificación de Técnico 3 al nivel de cualificación Técnico 5, se requiere el Bachillerato de Educación Media.

Las competencias correspondientes a este nivel están asociadas a los resultados de aprendizaje relacionados con la comprensión y aplicación de conceptos y teorías afines con el campo laboral, que se presentan en la tabla 6. Los programas en este nivel combinan los haceres con los saberes. Los estándares de los niveles 3 y 4 homólogos, aprobados por el ente del MNC-EFTP-CR, se formalizan en un solo documento. (MNC-EFTP-CR 2019, p. 58-60).

3.18 Técnico 4

Persona graduada de un plan de estudio o programa educativo de EFTP, impartido en instituciones y organizaciones educativas públicas o privadas reconocidas por el MEP, con una duración de 2840 horas.

Para ingresar al plan o programa se requiere tener aprobada la Educación General Básica. Las competencias y sus resultados de aprendizaje están relacionados con la aplicación de procedimientos en una amplia gama de actividades laborales ligadas a los principios y fundamentos de los campos de la educación. Por lo tanto, los programas en este nivel combinan los haceres con los saberes y se enfocan hacia el emprendimiento dentro o fuera de la organización.

La persona que opte por el nivel de cualificación de Técnico 4 debe tener el diploma de Técnico Medio reconocido u otorgado por el Ministerio de Educación Pública o bien tener el nivel de cualificación de Técnico 3 y el Diploma de Educación Diversificada. El nivel de cualificación Técnico 3 y Técnico 4 articulan con el nivel de cualificación de Técnico 5, siempre y cuando tengan el Bachillerato en Educación Media.

Los niveles de cualificación Técnico 3 y Técnico 4 contienen las mismas competencias técnicas. La diferencia radica en que el Técnico 4 contiene la formación académica de la Educación Diversificada. Asimismo, este nivel tiene una duración en 2840 horas, establecido por el Consejo Superior de Educación, para el Técnico Medio.

Las competencias correspondientes a este nivel están asociadas a los resultados de aprendizaje relacionados con la comprensión y aplicación de conceptos y teorías afines con el campo laboral, que se presentan en la tabla 7. Los programas en este nivel combinan los haceres con los saberes. Los estándares de los niveles 3 y 4 homólogos, aprobados por el ente del MNC-EFTP-CR, se formalizan en un solo documento.

3.19 Técnico 1 de las universidades

En el proceso de construcción de la metodología para la elaboración de estándares, llevado a cabo en los años 2018-2019, lo cual implicó la relación con diferentes actores: académicos de las instituciones de educación públicas y privadas, expertos del sector empresarial, colegios profesionales, empresarios se detectó un nicho de mercado en el nivel 1 por el número de horas, que particularmente pueden cubrir las universidades públicas, el cual se define a continuación. (MNC-EFTP-CR 2019, p. 63-64).

Corresponde a una oferta formativa de la Educación Superior Universitaria alineada con el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica (MNC-EFTP-CR), es decir, que se relaciona directamente con los descriptores y con los requisitos establecidos.

La particularidad del técnico 1 de las universidades subyace en el alcance, puesto que, mayoritariamente, están dirigidos a una población graduada en un área del saber que requiere de nuevas competencias para reforzar su perfil laboral o asumir un nuevo rol de trabajo.

Asimismo, las propuestas están relacionadas con la investigación, extensión y vinculación con el sector productivo y social que realizan las universidades públicas. Además, está enfocado a una necesidad particular del mercado laboral o social, por lo tanto, la persona recibe una formación integral que le brinda las competencias necesarias para la empleabilidad.

Ante esto, la población que cursa los técnicos 1 en las universidades, se orienta a desarrollar nuevos saberes que están íntimamente relacionados con su formación base y su nicho de trabajo.

Características:

Formación alineada al perfil del graduado: el plan de estudios está íntimamente relacionado con el área disciplinar, el perfil del graduado y los requerimientos del nicho laboral, por tales motivos se convierte en una valiosa oportunidad para la empleabilidad y fortalecimiento de las competencias.

Formación muy específica en un área (especializada): el plan de estudios está alineado a un área claramente delimitada del saber, lo que dota a la persona de conocimientos puntuales y pertinentes; así como, de habilidades y destrezas necesarias para el fortalecimiento del perfil del graduado, la generación de nuevas opciones laborales y la respuesta efectiva a los cambios emergentes en el contexto.

Formación terminal, sin miras a la articulación: el plan de estudios corresponde a una formación en un campo específico, que responde a una necesidad del mercado laboral, claramente, identificada mediante estudios o investigaciones; asimismo, puede surgir en respuesta a la evolución en los campos de la ciencia y la tecnología. La dinámica en los diversos sectores y campos del saber conlleva a ofertar técnicos según necesidades del laboral, pero sin miras a articular con otra oferta u ofertas presentes en las diferentes instituciones de la Educación y Formación Técnica Profesional.

Formación con un alto componente práctico: el plan de estudios está orientado al desarrollo de los cuatro saberes (ser, conocer, hacer y convivir); no obstante, el mayor énfasis de la formación recae en la práctica y en la adquisición de nuevas destrezas, lo anterior, se sustenta en los requerimientos del mercado y la génesis de la educación técnica.

En los párrafos anteriores, se presenta un técnico 1 con ciertas particularidades, pues las representantes de CONARE en los cuatro años de trabajar con las universidades públicas, en la elaboración de estándares de cualificación, detectaron esta necesidad en el mercado laboral, lo que ofrece una oportunidad importante para las universidades, sin embargo, las universidades públicas pueden también ofrecer técnicos en los niveles 1, 2, 3 que se describen en la página 10 y 11, así como en el nivel 5 que es equivalente al grado académico de diplomado.

Tabla 2. Niveles de cualificación del Marco

Nivel de cualificación según requisito mínimo de escolaridad para el ingreso, rangos de duración de los programas de estudio y requisito mínimo de escolaridad para la titulación.

Nivel de cualificación	Requisito mínimo de escolaridad para el ingreso	Rangos de duración de los planes de estudio	Requisito mínimo de escolaridad para la titulación
Técnico 1	II Ciclo de la Educación General Básica	400 – 700 Horas	II Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 2	II Ciclo de la Educación General Básica	1200 – 1600 Horas	II Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 3	III Ciclo de la Educación General Básica	2300 – 2800 Horas	III Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 4	III Ciclo de la Educación General Básica	2840 Horas	Educación Diversificado
Técnico 5	Bachillerato en Educación Media	60 – 90 Créditos	Diplomado Universitario
		60 – 96 Créditos	Diplomado Parauniversitario
		60 – 100 Créditos	Técnico Superior Universitario MCESCA

Fuente: Elaborado con base en MNC-EFTP-CR (2019)

3.20 Título

Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el objeto del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido conocimientos, habilidades y actitudes. El título, en su alcance más simple, designa el área de especialidad en que ha sido formado y capacitado.

4. Responsables de los procesos para incorporar al Catálogo Nacional de Cualificaciones los programas de técnico dictaminados por CONARE.

El Catálogo Nacional de Cualificaciones contiene el registro de los estándares de cualificación, los cuales se describen en términos de competencias y resultados de aprendizaje, es decir, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que se requieren para acceder a una ocupación en el ámbito laboral, alineados a los descriptores del MNC-EFTP-CR. Las cualificaciones mantienen un código para su identificación dentro del Catálogo.

Para incorporar al Catálogo Nacional de Cualificaciones un programa de la educación y formación técnica profesional se requiere el dictamen que emite el ente competente, en el caso de las universidades estatales el CONARE debe dictaminar que el diseño curricular del programa de técnico está alineado al estándar de cualificación correspondiente. Los programas de técnico alineados al estándar de cualificación, se les asigna un código y se incluyen en el sitio web en la sección del catálogo y pueden utilizar el logo con el código asignado.

En la tabla 3 que se presenta a continuación se detallan las instancias que participan en los procesos para incorporar al Catálogo Nacional de Cualificaciones los programas de técnico dictaminados por CONARE.

Tabla 3. Responsables de los procesos de incorporar al Catálogo Nacional de Cualificaciones los programas de técnico dictaminados por CONARE.

Instancia	Responsabilidades
Instancia de Gestión y Registro de Estándares del Marco	Invitar a programas técnicos a alinear su oferta mediante el diseño de estándares de cualificación.
Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal	Realizar diseño curricular del programa de técnico alineado a un estándar de cualificación del MNC-EFTP-CR.

Instancia	Responsabilidades
Unidad Responsable del Programa de Formación en la universidad	Enviar el diseño curricular del programa de técnico alineado al estándar de cualificación del MNC-EFTP-CR a OPES- División Académica, para el dictamen.
OPES- División Académica	Revisar y analizar la propuesta curricular del programa de técnico y emitir el dictamen.
MNC-EFTP-CR, Coordinación General	Incorporar al Catálogo Nacional de Cualificaciones (CNC) el programa de técnico dictaminado por CONARE y asignar el código.

Fuente: Elaboración propia 2020.

5. Procedimiento para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnico Profesional en las universidades estatales

5.1 Primer paso. Elaboración de estándares de cualificación

Para la elaboración de un estándar de cualificación, las instituciones que alineen la oferta de programas de técnicos con los niveles del Marco o deseen ofertar nuevos programas, pueden solicitar mediante el formulario FR MNC 06 Solicitud de Estándares de Cualificación, la elaboración de un estándar específico o pueden participar en la elaboración de estándares de un campo que se define desde el Marco y son invitadas por la Instancia de Gestión y Registro de Estándares del MNC-EFTP-CR para que formen parte del equipo académico. Este proceso se realiza con los sectores productivos y con un equipo interinstitucional de expertos de la academia de las instituciones educativas que tienen un técnico en el campo que se estudia.

El Estándar constituye la base para la construcción de un programa de técnico a nivel nacional, ya que este se orienta hacia una formación integral que le provee las competencias requeridas del perfil laboral y los resultados de aprendizaje del perfil académico. Cabe destacar, que cada institución elabora el programa de técnico a partir de su modelo educativo y modelo curricular respetando la autonomía de las instituciones de educación superior.

5.2 Segundo paso. Solicitud de autorización del programa de técnico

Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal envían la solicitud de autorización a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) – CONARE, por medio de la instancia correspondiente en la Universidad, con la documentación correspondiente.

La OPES-CONARE solicita el código para revisión del diseño curricular, a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, mediante el completado en línea del formulario FR MNC 08 “Solicitud de revisión de diseño curricular”, que se ubica en la página Web del MNC-EFTP-CR, con el fin de que se le asigna un consecutivo para iniciar la revisión. (ver anexo 1).

Una vez recibido el consecutivo de parte MNC-EFTP-CR, la OPES-CONARE tendrá un plazo máximo de 30 días naturales para resolver si el diseño curricular corresponde con el Estándar de Cualificación vinculado, de acuerdo con los criterios establecidos en este documento “Lineamientos para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las universidades estatales”.

5.3 Tercer paso. Revisión del programa de técnico

El CONARE-OPES, por medio de la División Académica procede a revisar y dictaminar la propuesta. En caso de considerarlo necesario, los funcionarios de esta División se comunicarán con la respectiva instancia universitaria encargada del programa de técnico.

La información que deberá contener la solicitud, según corresponda, es la siguiente:

5.3.1 Revisión de un programa de técnico de niveles 1, 2 y 3

Para la revisión del programa de técnico, se requiere que la universidad o universidades proponentes envíen los siguientes documentos:

- a) DC-01 Información general del programa de técnico

Este formulario reúne las características generales del programa de técnico, incluye elementos como: universidad estatal, unidad académica o instancia, persona responsable del programa, nombre del programa,

duración, modalidad, código del estándar, entre otros. Deben llenarse todos los campos solicitados, en caso de que algún dato no corresponda señale: “No aplica”.

Además, se debe incluir la información sobre la estructura de los cursos y el perfil del graduado que debe estar alineado a la competencia general y específicas y al estándar de cualificación del técnico correspondiente.

b) DC- 02 Información del programa de curso, modulo o bloque

En este formulario se presenta la estructura específica de cada curso, módulo o bloque, detallándose la siguiente información: el nombre, la descripción, objetivo general y objetivo específico o propósitos o competencia general y específica (tomando como base el estándar), contenidos del curso (alineación con los resultados de aprendizaje), estrategia metodológica, evaluación. Deben llenarse todos los campos solicitados, en caso de que algún dato no corresponda señale: “No aplica”.

c) FR MNC 03 Estándar de Cualificación

Debe de adjuntar en los documentos de solicitud el FR MNC 03 el Estándar de Cualificación vinculable al programa de técnico, que se va a revisar.

d) DC-03 Matriz de correspondencia resultados de aprendizaje

En la matriz de correspondencia se relacionan los componentes de la formación técnica y su vinculación con las competencias específicas y los resultados de aprendizaje, con el fin de conocer el nivel de correspondencia. Dentro de este modelo se incluye:

- Módulos, lecciones, cursos otros
- Contenidos
- Competencias específicas
- Resultados de aprendizaje
- Número de horas
- Modalidad
- Evidencias

e) DC-04 Perfil de la persona docente

Con el fin de documentar y evidenciar las competencias del equipo docente de la educación y formación técnica profesional se debe de llenar este registro y adjuntar las copias de los diplomas y certificaciones a los que se haga referencia.

Para ser docente en un programa de técnico se deberá poseer al menos el nivel académico de Bachillerato Universitario en un área afín a las temáticas de los cursos a impartir, o bien, trayectoria documentada en dicho campo (experiencia laboral). En casos justificados se aceptarán como parte del equipo docente, a personas con un nivel menor al Bachillerato Universitario siempre y cuando cumpla con tres años de experiencia estrechamente relacionada con la temática de los cursos a impartir.

Cuando el programa de técnico es impartido total o parcialmente de forma virtual, se deberá indicar la experiencia o capacitación de los docentes propuestos en el desarrollo de cursos virtuales o bimodales.

5.4 Cuarto paso. Dictamen de autorización del programa de técnico

La División Académica de la OPES analiza y dictamina la propuesta. Específicamente, revisa lo siguiente:

- a) El nombre del programa de técnico debe estar alineado al nombre del estándar de cualificación.
- b) El número de horas debe estar dentro de los márgenes establecidos en el MNC-EFTP-CR. Para ello, el trabajo del estudiante debe ser valorado con la equivalencia correspondiente en horas (se reconocen y contabilizan las horas de trabajo extraclase, virtual, prácticas, investigaciones, proyectos, entre otros).
- c) El perfil del graduado debe reflejar adecuadamente la formación integral impartida y debe corresponder con el requisito de ingreso y la competencia general del estándar de cualificación.
- d) La formación que brinda el programa de técnico evidencia las competencias específicas y resultados de aprendizaje en los contenidos o áreas temáticas de los cursos, módulos o bloques del técnico correspondientes al nivel técnico establecido en el MNC-EFTP-CR.
- e) Las personas que conforman el equipo docente, deben cumplir con el apartado: Perfil de la persona docente (DC-04) establecido en este documento.

Se recomienda también, con miras a posteriores procesos de certificación y acreditación, tener registros actualizados de las siguientes evidencias: estadísticas de los estudiantes del programa, datos de la evaluación docente y del programa en general, indicadores de logro de los resultados de aprendizaje, registro de los ajustes o mejoras a los programas de los cursos, módulos o bloques.

Una vez que se ha revisado la propuesta, si hay observaciones por parte de la División Académica de la OPES, funcionarios de esta Oficina se reunirán con los encargados del programa de técnico, quienes aclararían la situación o harían las correcciones del caso para que la solicitud cumpla con la normativa vigente. La unidad académica o instancia responsable tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para presentar las correcciones de lo contrario deberá iniciar nuevamente el proceso.

Conforme a lo indicado en los puntos anteriores, si la información recibida está completa y está acorde con la normativa vigente del CONARE y del MNC-EFTP-CR, la División Académica de la OPES elaborará el dictamen con la autorización del programa de técnico correspondiente.

5.5 Quinto paso. Remisión del dictamen

La División Académica del CONARE remite a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR en forma digital, el dictamen correspondiente, mediante un oficio y el formulario “FR MNC 09 Revisión del diseño curricular alineado al estándar de cualificación”, con el propósito de que sea incorporado al Catálogo Nacional de Cualificaciones (CNC).

Asimismo, el dictamen se remite a la Vicerrectoría correspondiente e instancia responsable de la Universidad solicitante.

La División Académica de OPES mantendrá un registro actualizado con la información de los programas de técnicos autorizados.

A continuación, se presenta a manera de resumen la figura que el procedimiento para la revisión curricular de los programas de técnicos de las universidades estatales, por parte de OPES.

Figura 1

Procedimiento para la revisión curricular por parte de OPES



Fuente: Elaboración propia 2020.

6. Modificación de un estándar de cualificación

Para modificar un estándar de cualificación, posterior al cumplimiento de su vigencia según lo establecido en el estándar de cualificación del MNC-EFTP, el Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR debe tomar la decisión de si la oferta debe continuar, modificarse, cerrarse o inactivarse. Ante cualquiera de estas posibilidades existen rutas de abordaje específicas, a saber:

- 6.6.1 Continuar utilizando el mismo estándar de cualificación, el cual está incorporado en el Catálogo Nacional de Cualificaciones. El Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR, avalará el nuevo período de vigencia y lo comunicará a OPES para el respectivo registro.

- 6.6.2 Modificar el estándar de cualificación. En este caso el Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR en conjunto con los responsables del estándar correspondiente, establecerán los cambios y emitirán el criterio respectivo para revisar la oferta relacionada con el estándar, en respuesta a las necesidades o requerimientos del contexto laboral y socioeducativo del país.
- 6.6.3 Cerrar el estándar de cualificación en virtud de las necesidades o requerimientos del contexto laboral y socioeducativo. Lo anterior, debe ser avalado por el Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR, suprimido del Catálogo Nacional de Cualificaciones y comunicado a OPES para el respectivo registro.
- 6.6.4 Inactivar el estándar de cualificación en virtud de las demandas actuales del contexto laboral y socioeducativo. Lo anterior, debe ser avalado por el Equipo Técnico del MNC-EFTP-CR, inactivado del Catálogo Nacional de Cualificaciones y comunicado a OPES para el respectivo registro.

En cualquiera de las situaciones planteadas en los puntos 5.6.1 hasta el 5.6.4, el Equipo Técnico informará al CONARE para que este se comunique con las universidades respectivas.

7. Uso del logotipo del MNC-EFTP-CR

Posterior al dictamen de OPES-CONARE y la remisión de este por parte de CONARE a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, para la incorporación en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, se solicita a la Coordinación General del MNC-EFTP-CR, la utilización del logotipo que identifica que la oferta de la universidad está alineada al MNC-EFTP-CR. Por lo tanto, para hacer uso del logotipo, deben completar el formulario “Solicitud de uso de logotipo”, el cual señala en qué medios puede utilizarse el logo y bajo qué condiciones.

En caso de incumplimiento de los lineamientos establecidos para el uso del logotipo del MNC-EFTP-CR, la Coordinación General del MNC-EFTP-CR procederá a excluir del CNC el nombre de la organización académica, el código y nombre del programa/plan educativo incluido.

8. Bibliografía:

CONARE (1976). Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior de Costa Rica. Compendio Leyes, decretos y convenios de la Educación Universitaria Estatal. Oficina de Planificación de la Educación Superior N 20-2013, cuarta Edición 2012.

CONARE (2012). Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes. Oficina de Planificación de la Educación Superior. Comisión de Rectores.

Gestión académica de la UNED (2005). Repositorio, recuperado el 15-4-20, http://repositorio.uned.ac.cr/multimedias/pedagogia_universitaria/paginas_unidad3/concepto_gestion.html.

MNC-EFTP-CR (2019). Documento del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnico Profesional de Costa Rica.

MNC-EFTP-CR (2019). Procedimiento PR MNC 03 Revisión diseños alineados a Estándares de Cualificación.

MNC-EFTP-CR (2019). Formulario FR MNC 08 Solicitud revisión diseño curricular.

MNC-EFTP-CR (2019). Formulario FR MNC 09 Aspectos técnicos revisión de diseño curricular.

TUNING (2010). A Tuning Guide to Formulating Degree Programme Profiles. Life Long Learning (LLL) Programme – Erasmus programme – Multilateral Projects of its Directorate-General for Education and Culture. España: Publicaciones de la Universidad de Deusto.

9. Anexos

Formularios

- DC-01 Información general del programa de técnico.
- DC-02 Información del programa de curso, modulo o bloque.
- DC-03 Matriz de correspondencia resultados de aprendizaje.
- DC-04 Perfil de la persona docente.



**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

“Lineamientos para la revisión curricular por parte de OPES de los programas de Educación y Formación Técnica Profesional en las universidades estatales”.

Versión 00

Aprobado por:
Fecha de implementación:

Copia N°. 01

